



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 233 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 18 AGO. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional Nº 056-2018-GR CUSCO/GGR, Informe Nº 036-2020/GRC/GRRNGMA/SGRN/PLH-JMF del Jefe Residente, Memorándum Nº 472-2020-GR CUSCO/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Memorándum Nº 920-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...) en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé: "Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 056-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de abril 2018, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión **"Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 1'991,590.30 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa con 30/100 Soles) a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Memorándum Nº 472-2020-GR CUSCO/GRRNGMA de fecha 22 de julio 2020 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, teniendo como sustento el Informe Nº 036-2020/GRC/GRRNGMA/SGRN/PLH-JMF de fecha 22 de julio 2020, emitido por el Jefe Residente, realiza la solicitud de Corrección de Resolución Gerencial General Regional Nº 056-2018-GR CUSCO/GGR correspondiente al Proyecto de Inversión: **"Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"**; el Jefe Residente, expresa "(...) el artículo segundo, en la sección donde se muestra la estructura de costos, el presupuesto de Gastos Generales que muestra la R.G.G.R. Nº 056-2018-GR CUSCO/GGR es de S/. 446,644.89, el cual es errado, siendo el monto correcto para Gastos Generales S/. 466,644.89 (tal como muestra el documento adjunto FORMATO 8-A REGISTRO EN FASE DE EJECUCION); tal modificación no varía el presupuesto total del proyecto, que en ese momento era y se contempla en la resolución en mención de S/ 1'991,590.30 Soles, por lo que se atribuye tal error a un error de tipeo";

DESCRIPCIÓN

MONTO INVERSIÓN

- COSTO DIRECTO	S/ 1'378 348 86
- GASTOS GENERALES	S/ 446,644.89
- GASTO EXPEDIENTE TECNICO	S/ 54,014.60
- GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 63,951.90
- GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 10,977.80
- GASTOS DE EVALUACIÓN	S/ 17,652.25
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'991,590.30





Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; asimismo, en su Artículo 212° establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original." Por lo que en el presente caso es procedente que previamente y con efecto retroactivo se rectifique el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de abril 2018, en el extremo de la estructura de costos "GASTOS GENERALES", conforme a lo solicitado;

Que, sobre el particular RUBIO CALDERA, Fanny, señaló: "se entiende que la acción autorizada por la norma ejusdem es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene como objeto emendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección. Por su intermedio, la administración pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca su actuación y, por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo vale decir perfeccionar o **darle exactitud al acto** sobre el cual recae"

Que, mediante Memorandum N° 920-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente la modificación del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de abril 2018, rectificando el apartado de estructura de costos "GASTOS GENERALES";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 16 de abril 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, con carácter retroactivo el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de abril 2018 en el extremo de la estructura de costos "GASTOS GENERALES", para la ejecución del proyecto de inversión con Código único de inversiones 2313914 "**Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre - Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco**"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial General Regional, con el siguiente texto:

DICE:

Resolución Gerencial General Regional N° 056-2018-GR CUSCO/GGR:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE INVERSIÓN</u>
- GASTOS GENERALES	S/ 446,644.89

DEBE DECIR:

Resolución Gerencial General Regional N° 056-2018-GR CUSCO/GGR:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE INVERSIÓN</u>
- GASTOS GENERALES	S/ 466,644.89



ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de abril 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Paullo

Econ. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

